

Prospecto de Información al Público Inversionista

Clave de pizarra:	“MIFMOD”
Categoría:	Discrecional (RVDIS) Serie “A” Capital Social fijo sin derecho a retiro. Serie “BF” Personas Físicas. Serie “E” * consultar la sección 2 “Operación del Fondo de Inversión”, inciso a) “Posibles Adquirentes”. Serie “BM” Personas Morales. Serie “BME” Personas Morales No Sujetas a Retención.
Distribuidora:	Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel.
Denominación Social Operadora	Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel.
Domicilio Social de la Operadora:	Presidente Masaryk No. 214 Piso 2, Col, Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México., México C.P. 11560
Página Electrónica del Grupo Financiero:	La versión actualizada del prospecto puede consultarse en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de Operadora Mifel, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel www.mifel.com.mx
Contacto:	Maricruz Martínez Hernández. Tel: 5282-7903 Email: maricruz.martinez@mifel.com.mx
Autorización:	Fecha: 23 abril 2024 No. Oficio: 157/500/2024
Días y horario de operación:	Las compras y ventas se recibirán todos los días hábiles de 8:30 a 13:30 horas., hora de la ciudad de México, en las oficinas de la Operadora Mifel, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel; y/o la(s) Distribuidoras autorizadas por la CNBV con las que se tenga una relación contractual o por los medios electrónicos establecidos previamente en los contratos respectivos (Internet, teléfono). Las órdenes recibidas después del horario establecido serán consideradas como solicitadas al día hábil siguiente.
Plazo de Liquidación:	Todas las órdenes se liquidarán 24 horas posteriores a la ejecución.

Consideraciones:

MIFMOD es un fondo de inversión discrecional, y por su grado de especialización se recomienda a inversionistas con amplios conocimientos financieros.

La información contenida en el presente Prospecto de Información es responsabilidad de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora De Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel.

La inversión en el Fondo de Inversión no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.

Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel y sus Distribuidoras no tienen la obligación de pago en relación con el Fondo y la inversión se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo.

"La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera."

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en la página electrónica en Internet del Grupo Financiero Mifel al que pertenece la Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, así como en la página electrónica de las demás entidades que distribuyan de forma integral las acciones del Fondo de Inversión.

Dado que el Fondo invierte en mercado de deuda, la compra de acciones no equivale a constituir depósitos de dinero en instituciones de crédito.

ÍNDICE.

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.
 - a) Objetivo y horizonte de inversión.
 - b) Políticas de inversión.
 - c) Régimen de inversión
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.
 - ii) Estrategias temporales de inversión.
 - d) Riesgos asociados a la inversión.
 - i) Riesgo de mercado.
 - ii) Riesgo de crédito.
 - iii) Riesgo de liquidez.
 - iv) Riesgo operativo.
 - v) Riesgo contraparte.
 - vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado.
 - vii) Riesgo legal.
 - e) Rendimientos.
 - i) Grafica de Rendimiento.
 - ii) Tabla de rendimientos.
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.
 - a) Posibles adquirentes.
 - b) Política para la compraventa de acciones.
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes.
 - ii) Ejecución de las operaciones.
 - iii) Liquidación de las operaciones.
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones.

- c) Montos mínimos
 - d) Plazo mínimo de permanencia.
 - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista.
 - f) Prestadores de Servicios.
 - i) Sociedad Operadora que administra al Fondo de inversión.
 - ii) Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.
 - iii) Sociedad Valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.
 - iv) Otros prestadores de servicios.
 - g) Costos, comisiones y remuneraciones.
3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.
- a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
 - b) Estructura del capital y accionistas.
4. ACTOS CORPORATIVOS.
5. RÉGIMEN FISCAL
6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.
7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.
8. INFORMACIÓN FINANCIERA.
9. INFORMACIÓN ADICIONAL.
10. PERSONAS RESPONSABLES.
11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSION.

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier Información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

1.- OBJETIVO Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.

a) Objetivo y horizonte de inversión.

El objetivo de MIFMOD es ser un vehículo en el que las personas inviertan sus recursos sin preocuparse por la mezcla óptima que deben tener en los diferentes tipos de activos ya que el fondo invierte en diferentes activos intentando obtener rendimientos para el nivel de riesgo aprobado para el Fondo de Inversión y respetando siempre los parámetros de inversión del presente prospecto. MIFMOD tendrá una cartera balanceada con instrumentos de deuda (entre 60% y 99%), de renta variable (entre 1% y 40%) y Fibras (entre el 0% y 20%). De igual forma invertirá en valores con atributos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG).

La inversión en renta variable podrá ser en Pesos o monedas extranjeras. La inversión en instrumentos de deuda podrá ser en instrumentos denominados en Pesos, UDIs y/o en moneda extranjera y depósitos de dinero a la vista. Dichas inversiones podrán ser en mercados locales o internacionales y realizarse, en directo, a través de Fondos de Inversión y/o a través de Exchange Traded Fund (ETF's).

La estrategia de MIFMOD se basa en un límite de exposición al riesgo medido por el VaR, que más adelante se detalla.

Dado que el fondo puede invertir en instrumentos de deuda, su principal riesgo son los movimientos en las tasas de interés de mercado, ya que pueden afectar negativamente el valor de los instrumentos que componen su cartera. El fondo invierte en activos de renta variable, de los cuales la rentabilidad de su inversión es incierta y está ligada a diferentes factores, entre ellos, la volatilidad de los mercados financieros. Adicionalmente, debido a que MIFMOD puede invertir en instrumentos en moneda extranjera; el tipo de cambio también se considera uno de sus principales riesgos.

El horizonte de inversión sugerido para que el inversionista mantenga su inversión en MIFMOD es mayor a 3 años.

MIFMOD está orientado a inversionistas pequeños, medianos y grandes que, dependiendo del nivel de complejidad o sofisticación, que buscan inversiones diversificadas con media exposición a los mercados de renta variable y con un riesgo medio, en función de su objetivo y estrategia; por lo que el perfil de los clientes debe ser con una tolerancia al riesgo moderada.

b) Políticas de inversión.

El Fondo seguirá una estrategia de administración activa y gestionará el riesgo buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento esperado.

Los activos objeto de inversión en los que el fondo podrá invertir son:

- Valores de deuda emitidos por el Gobierno Federal, incluyendo IPAB.
- Valores de deuda emitidos por gobiernos estatales y municipales.
- Valores de deuda emitidos por la banca de desarrollo, incluyendo bonos sustentables con atributos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG).
- Valores de deuda emitidos por empresas productivas del estado.
- Valores de deuda emitidos por instituciones de crédito.
- Valores de deuda emitidos por corporativos.
- Fondos de inversión de deuda.
- ETF de deuda.
- TRAC de deuda.
- Reporto.
- Títulos de renta variable en directo.
- Fondos de inversión de renta variable.
- ETF de renta variable.
- TRAC de renta variable.
- Fibras
- Depósitos bancarios a la vista

El Fondo tendrá permitido invertir en instrumentos de deuda denominados en Pesos, en UDIs y/o en moneda extranjera. Dichos instrumentos podrán ser de cualquier plazo y podrán ser emitidos por entidades mexicanas o extranjeras. Los valores que conformarán la cartera del Fondo podrán ser gubernamentales, estatales, municipales, bancarios, corporativos, de empresas productivas del estado, así como depósitos de dinero a la vista en entidades financieras, tanto nacionales como extranjeras. De igual forma Invertirá en valores de deuda con atributos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG). Las inversiones podrán realizarse en directo, a través de Fondos de Inversión o ETF's.

Al momento de la adquisición de los activos objeto de inversión de deuda, se considerarán los siguientes criterios:

- Podrá invertir en activos que tengan una calificación crediticia mínima de A, en escala local.
- Podrá invertir en instrumentos de tasa fija, de tasa revisable, cupón cero y bonos segregados.
- No tendrá limitantes en cuanto al plazo del instrumento.

La inversión en renta variable se realizará a través de acciones, valores relacionados a bienes raíces (Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (FIBRAS)) de mercados locales o internacionales. Dicha inversión podrá realizarse a través de operaciones en directo, Fondos de Inversión o ETF's, denominados en Pesos y/o en moneda extranjera. Los valores podrán ser emitidos por entidades mexicanas o extranjeras de los mercados locales o internacionales y deberán estar listados en bolsas de valores mexicanas (incluyendo el Sistema Internacional de Cotizaciones, en adelante "SIC") o bolsas de valores extranjeras.

Al momento de la adquisición de las acciones, el fondo considerará los siguientes criterios:

- No tendrá limitantes en cuanto al nivel de bursatilidad del instrumento financiero.
- No tendrá limitantes en cuanto al sector, nacionalidad y tamaño del emisor.

El fondo podrá celebrar operaciones de reporto actuando siempre como reportador.

El Fondo puede realizar operaciones de préstamo de valores actuando siempre como prestamista.

c) Régimen de Inversión

Referente a los criterios de diversificación y especialización de los activos objeto de inversión que conforman el fondo, se realizará análisis fundamental y técnico de las emisoras. De igual forma el fondo tomará en cuenta los siguientes criterios:

- Para determinar si la inversión se realizará de manera directa, a través de ETFs o fondos de inversión, se tomará como criterio de selección el instrumento que tenga menor costo operativo y de gestión.
- Los activos objeto de inversión de deuda, tendrán una calificación crediticia mínima de A, en escala local.

Los ETF's en los que invierta el Fondo podrán estar apalancados y podrán hacer réplicas sintéticas de los índices a los que siguen, y deberán estar listados en bolsas de valores mexicanas (incluyendo el SIC) o extranjeras y sus subyacentes serán acordes al régimen de inversión del Fondo.

Respecto a la inversión en Fondos de inversión, el Fondo invertirá preferentemente en fondos de inversión administrados por el Grupo al cual pertenece la Sociedad operadora. En caso de que el fondo sea administrado por una Operadora externa, la decisión de inversión se apegará a las siguientes políticas de selección:

- El fondo de inversión y su operadora deberán cumplir con un Due Dilligence
- El Fondo de Inversión y su Operadora deberán ser autorizados por el Comité de Riesgos y el Consejo de Administración.

El fondo podrá invertir en activos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito que formen parte del mismo Consorcio o Grupo empresarial al que pertenezca Operadora Mifel, S.A de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel; hasta un 99% del total de los activos objeto de inversión, de acuerdo con el régimen de inversión.

Referente a la política de liquidez, el fondo mantendrá cuando menos el 30% de su Activo Total en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses. Se entenderá por valores de fácil realización aquellos que representen hasta el cincuenta por ciento del volumen de operación diaria en el mercado de que se trate, por emisor, tipo valor o serie, correspondiente al promedio de los últimos sesenta días hábiles de operación.

El fondo podrá celebrar operaciones de reporto actuando siempre como reportador con instrumentos de deuda gubernamental, bancarios y corporativos. El Fondo únicamente podrá actuar como reportadora, pudiendo realizar operaciones de reporto con aquellas instituciones que tengan celebrado el contrato. Se realizarán operaciones de reporto con instrumentos de deuda con calificación mínima de "AAA". El plazo del reporto podrá ser de 1 día hasta 90 días. El precio y premio podrán pactarse en moneda nacional, extranjera o UDI's. Dicha estrategia se tomará dependiendo de las expectativas del mercado y la liquidez del fondo buscando optimizar el rendimiento. El plazo de los reportos deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación de que se trate.

El Fondo puede realizar operaciones de préstamo de valores actuando siempre como prestamista. El plazo de las operaciones de préstamo de valores podrá ser de hasta catorce días hábiles en cada operación. Las operaciones de préstamo de valores se realizarán con instrumentos de deuda gubernamental y de renta variable. Las operaciones de préstamo de valores se realizarán con aquellas entidades financieras previamente aprobadas por el comité de riesgos de la Sociedad Operadora. El precio y premio podrán pactarse en moneda nacional, extranjera o UDI's.

El Fondo operará con los siguientes parámetros de inversión:

Fracción	Activos objeto de inversión	% Activo total mínimo	% Activo total máximo
Valores denominados en pesos, UDIS y/o moneda extranjera.			
Deuda			
I	a) Valores emitidos por el gobierno federal, incluyendo IPAB.	60%	99%
	b) Valores emitidos por gobiernos estatales y municipales.		
	c) Valores emitidos por la banca de desarrollo.		
	d) Valores emitidos por empresas productivas del estado.		
	e) Valores emitidos por instituciones de crédito.		
	f) Valores emitidos por corporativos.		
	g) fondos de inversión de deuda.		
	h) ETFs de deuda.		
	i) TRACs de deuda.		
	j) Reporto.	0%	99%
Renta variable			
II	a) En directo.	1%	40%
	b) Fondos de inversión de renta variable.		
	c) ETFs de renta variable.		
	d) TRACs de renta variable.		
Otros instrumentos			
III	FIBRAS.	0%	20%
IV	Valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses	30%	100%
V	Depósitos bancarios a la vista.	0%	20%
VI	Préstamo de valores	0%	20%
VII	El límite de VAR de mercado sobre Activo Neto	0%	2.52%

Los porcentajes mínimos y máximos de inversión señalados se computarán diariamente en relación al activo neto del fondo, indicado en las disposiciones de carácter general expedidas por la CNBV correspondiente al día de valuación.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, Certificados Bursátiles o valores respaldados por activos.

El Fondo se abstendrá de operar con instrumentos financieros derivados y valores estructurados.

MIFMOD podrá invertir ya sea en directo, a través de Fondos de Inversión, o a través de ETF's, en **Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (FIBRAS)**, buscando incrementar su rendimiento.

Tratándose de **Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (FIBRAS)**, MIFMOD sólo podrá invertir en valores (directo, ETFs) listados en las bolsas de valores en México (incluyendo SIC) o extranjeras y a través de fondos de inversión mexicanos o extranjeros.

Los riesgos que podrían afectar la inversión del fondo en estos instrumentos, se explicarán en la sección d) Riesgos Asociados a la Inversión.

ii) Estrategias temporales de inversión.

Ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, de incertidumbre económica o política, el Fondo de Inversión prevé realizar estrategias temporales de inversión distintas a las señaladas en su régimen de inversión con el objetivo de reducir el riesgo del portafolio de inversión.

Las estrategias temporales de inversión, podrán consistir en aumentar la participación en instrumentos de deuda con el objetivo de evitar o disminuir potenciales minusvalías en los precios de los Activos Objeto de Inversión que integran la cartera del Fondo de Inversión, las cuales se podrán aplicar en caso de que se presenten las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Al adoptar estrategias temporales de inversión, la sociedad operadora de los fondos de inversión o la sociedad que le proporcione el servicio de distribución de sus acciones las hará del conocimiento de sus accionistas del fondo, a través del estado de cuenta y en el sitio de su página electrónica www.mifel.com.mx, describiendo la estrategia a implementar y los motivos de su adopción.

En caso de que la composición de Activos Objeto de Inversión del Fondo de Inversión se ubique en alguna categoría distinta de aquella establecida en el presente Prospecto, por un período igual o mayor a 90 días naturales, deberá solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes al referido Prospecto.

El Fondo de Inversión deberá solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes al presente Prospecto cuando la composición de Activos Objeto de Inversión, en un periodo de 180 días naturales, se ubique por más de 90 días naturales en alguna categoría distinta a la prevista en este Prospecto. Lo anterior, sin perjuicio de dar los avisos correspondientes a la CNBV y a los accionistas, así como de las sanciones que, en su caso resulten aplicables. El objetivo de contar con una estrategia temporal es reducir el riesgo de la cartera de inversión.

d) Riesgos Asociados a la inversión.

El Fondo, en apego a su Categoría y régimen de inversión está expuesto a diversos tipos de riesgo, sin embargo, se considera como el principal, el riesgo de mercado, que está relacionado con las fluctuaciones en las tasas de interés y puede afectar su rendimiento y/o patrimonio, impactando negativamente el precio de sus acciones.

El Fondo invierte en renta variable, por lo que también existe el riesgo de cambios adversos en los mercados de renta variable. Este factor puede afectar el precio de las acciones de este Fondo de Inversión y, por lo tanto, los rendimientos de los mismos. Esto, a su vez, podría generar posibles minusvalías en el patrimonio o rendimiento.

El riesgo de tipo de cambio también es un riesgo relevante al invertir en el Fondo de Inversión. Dado que MIFMOD puede invertir en instrumentos denominados en moneda extranjera, se corre el riesgo de que el valor del peso mexicano en los mercados internacionales se mueva de forma contraria a la estrategia adoptada y se generen minusvalías en estas posiciones.

El inversionista debe tener en cuenta que independientemente al tipo de Fondo de Inversión en renta variable o en instrumentos de deuda, de su objetivo, categoría, siempre existe la posibilidad perder los recursos invertidos en el Fondo.

Los principales tipos de riesgos que se consideran para el Fondo de Inversión se enumeran a continuación:

i) Riesgo de mercado

MEDIO

Riesgo de mercado es la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones del Fondo de Inversión, tales como, movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

Dado que MIFMOD puede invertir en instrumentos de deuda, su principal riesgo son los movimientos en las tasas de interés de mercado, ya que pueden afectar negativamente el valor de los instrumentos que componen su cartera. Por lo general, los cambios que pudieran experimentar las tasas de interés afectan en mayor grado a los instrumentos de plazos largos. Los aumentos en las tasas de interés conllevan a disminuciones en los precios de los instrumentos de deuda.

El fondo invierte en renta variable nacional o internacional vía ETFs (Exchange Traded Funds), por lo que también existe el riesgo de cambios adversos en los mercados de renta variable tanto nacionales como internacionales. Este factor puede afectar el precio de las acciones del Fondo de Inversión y, por lo tanto, los rendimientos de los mismos. Lo anterior, podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimiento. Además, este Fondo de Inversión está expuesto a un riesgo derivado de las fluctuaciones en los niveles de las tasas de interés, de tipo de cambio y de índices de precios a través de su inversión en instrumentos de deuda y en ETFs. Asimismo, el Fondo de Inversión incurre en el riesgo asociado a los movimientos adversos en los precios de los instrumentos relacionados con el desempeño de los fondos de inversión en los que puede invertir este Fondo y los ETFs. En específico, una bajada en los precios de las acciones y valores de deuda que forman parte del ETF o Fondo de Inversión, impactan negativamente la valuación de éstos. Dicha bajada en valor de los ETFs o Fondos de Inversión repercute a su vez en una disminución en los precios del Fondo MIFMOD, al tener activos valuados a un menor precio. Mientras que, si el movimiento es inverso, el valor de los ETFs o Fondos de Inversión se verá reflejado en una plusvalía en la valuación de los fondos.

Adicional, ya que el fondo puede invertir en valores extranjeros, tanto de renta variable como en instrumentos de deuda; el fondo está expuesto al riesgo derivado de las fluctuaciones del tipo de cambio para instrumentos de renta variable. Para los instrumentos de deuda que cotizan en mercados internacionales, los precios están sujetos a diversos factores como los movimientos en los citados mercados de valores, los cambios en las tasas de interés a nivel internacional y las variaciones en el riesgo país del emisor. En específico, el Fondo de Inversión está expuesto al riesgo originado por las fluctuaciones del tipo de cambio de las monedas internacionales diferentes al peso, en las que cotizan los activos en los que se haya invertido; lo cual se refleja en la respectiva valuación. Lo anterior, debido a la posibilidad de que al convertir la moneda extranjera a pesos, se presenten impactos en la valuación de forma positiva o negativa. Si el tipo de cambio entre el peso y la moneda extranjera se devalúa, la valuación del Fondo de Inversión subirá, por el efecto de la conversión a pesos de las monedas extranjeras en posición, y viceversa.

Dado que el Fondo de Inversión puede invertir en valores respaldados por activos, el fondo incurre en el riesgo de que caídas en la valuación de los activos subyacentes a estas inversiones reduzcan el valor del fondo.

Asimismo, debido a que, de acuerdo con lo establecido en el régimen de inversión, el Fondo puede invertir en valores denominados en UDIS, el riesgo de inflación también está presente. En particular, decrecimientos en la inflación conllevan a disminuciones en los precios de los instrumentos de deuda denominados en UDIS y por ende en la valuación del activo.

Los factores de riesgo indicados, podrían impactar el precio de valuación de los Activos Objeto de Inversión del Fondo de Inversión, y esto a su vez, podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimiento.

Valor en Riesgo (VaR)

El VaR (Value at Risk por sus siglas en inglés) es una técnica estadística que estima la pérdida potencial máxima por movimientos de mercado en un determinado período con un cierto nivel de confianza. El VaR es una referencia para cuantificar la exposición al riesgo de mercado en la que se encuentra un portafolio de inversión o un determinado valor. La definición de Valor en Riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado. Los parámetros para calcular el VaR diario de mercado del Fondo son:

- Método: Simulación Histórica
- Número de observaciones (días): 252
- Nivel de Confianza: 95%
- Horizonte Temporal: 1 día
- Tipo de ponderación: Mismo peso
- Moneda de cálculo: Pesos (MXN)

Se consideran los últimos 252 escenarios de valuación para todos los instrumentos que conforman el portafolio actual, afectando los factores de riesgo que influyen en la valuación de dichos instrumentos, tales como tasas de interés, tipo de cambio, sobretasas y movimientos de precio. Posteriormente se valúan las posiciones actuales en los 252 escenarios y se procede a calcular las pérdidas y ganancias de la diferencia de la valuación actual del portafolio y las 252 valuaciones en los escenarios. Finalmente se determina el escenario que se considera como resultado del VaR, de acuerdo al nivel de confianza correspondiente al 95% del nivel de confianza.

El VaR es únicamente una medida de referencia basada en una metodología de valuación de activos que conforman la cartera y que revela el nivel máximo de riesgo de la misma. En caso de que el límite estimado de VaR fuese rebasado, el Fondo de Inversión, reportaría esta situación a la CNBV.

El límite de VaR e impacto monetario para el Fondo es:

Límite de VaR de mercado	2.52%
Pérdida máxima esperada (1 día/\$1,000 pesos invertidos)	\$25.00 pesos

El fondo tiene los siguientes indicadores de mayo 2022 a abril 2023:

VaR Promedio	0.7490%
VaR Máximo	0.8036%

Cabe mencionar que, si existieran movimientos desordenados del mercado, el Fondo podría experimentar indicadores por arriba de los límites antes mencionados. Ante tal evento, el Fondo informará al público inversionista de las causas y magnitud de dicho evento; a su vez, el Responsable de Riesgos, con la autorización del Comité de Riesgos, propondrá y aplicará las acciones correctivas correspondientes.

ii) Riesgo de Crédito **MEDIO**

La calidad crediticia de los emisores de valores en el mercado nacional e internacional se encuentra sujeta a variaciones. Por lo tanto, los inversionistas deberán considerar que el precio de los instrumentos que formen parte del activo del Fondo de Inversión, particularmente los emitidos por empresas privadas, podría verse afectado por falta oportuna de pago de capital y/o intereses y esto a su vez podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimiento. La inversión en acciones del Fondo de Inversión implica la asunción de dichos riesgos crediticios por parte de los inversionistas.

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora estableció límites de exposición al riesgo de crédito. Adicionalmente, el responsable del Área de Riesgos monitorea diariamente la contribución a la pérdida esperada de cada uno de los instrumentos.

iii) Riesgo de liquidez **BAJO**

Las condiciones de los mercados nacionales o internacionales, según el caso, así como la situación específica de los emisores respectivos y la situación de los países donde se encuentren dichos emisores o se encuentren depositados los Activos Objeto de Inversión del Fondo de Inversión, así como la existencia de días inhábiles en los países donde se operen, pueden anticipar, forzar o dificultar la venta de dichos Activos. De igual forma la liquidación de los Activos Objeto de Inversión, pueden ser objeto de disposiciones en materia de control de cambios o similares que afecten su convertibilidad de pesos a otras divisas o de otras divisas a pesos. La inversión en acciones del Fondo de Inversión implica la asunción de dichos riesgos de liquidez y convertibilidad por parte de los inversionistas del Fondo de Inversión, lo cual afecta de manera significativa el precio al que se pueden vender o liquidar.

Se considera de riesgo bajo porque el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora estableció un requerimiento mínimo de instrumentos líquidos de 30% en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses que deberá mantener el Fondo de Inversión para afrontar las salidas potenciales de recursos o para hacer frente a las obligaciones contraídas; el Responsable de Riesgos monitorea diariamente dichos indicadores e informa al Comité de Riesgos de forma mensual el estatus de este indicador.

iv) Riesgo operativo **BAJO**

El precio de las acciones del Fondo puede sufrir variaciones por fallas o deficiencias en los controles internos, errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos, lo que puede originar pérdida potencial en el valor de las acciones del Fondo. Este riesgo para el Fondo es bajo, ya que la Sociedad Operadora ha implementado los mecanismos operativos que prevengan el que se cometan las eventualidades mencionadas.

v) Riesgo contraparte

BAJO

En este tipo de riesgo existe la posibilidad de una pérdida potencial generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta, situación que se reflejaría de manera negativa en el precio del Fondo, dada la valuación a mercado de dichos valores.

Para el Fondo se considera este tipo de riesgo como bajo, considerando que la administración del mismo, procura diversificar adecuadamente la inversión de los activos que componen la cartera, adicional a esto, el Responsable de Riesgos monitorea de forma mensual la concentración por contraparte.

La sociedad celebra contratos de inversión y de intermediación con las principales instituciones financieras que cuentan con mayor solidez y reconocimiento en el mercado para diversificar la adquisición y venta de los valores de su cartera.

vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado

El Fondo podrá adquirir las acciones representativas de su capital social que estén en circulación, vendiendo valores que formen parte de su activo, por el porcentaje y dentro de los plazos que se señalen en sus prospectos de información al público inversionista, siempre que observen lo siguiente:

Ante condiciones desordenadas del mercado que pudieran generar compras o ventas significativas o inusuales de dichas acciones, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de la valuación de las operaciones de compra venta de sus acciones.

El referido diferencial se aplicará consistentemente a todas las operaciones que se celebren con los inversionistas, cuyo importe se quedará en el Fondo de Inversión en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgos de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondo de Inversión, Grupo Financiero Mifel que le preste servicios al fondo de inversión de que se trate, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el fondo de inversión respectivo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el fondo de inversión, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse las situaciones a que se refiere el párrafo anterior, el fondo de inversión debe hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas o en la página de Internet de la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de Divulgación contratada por el Fondo.

Por los riesgos mencionados anteriormente, no es posible asegurar en ningún caso la obtención de un rendimiento predeterminado. El desempeño pasado del Fondo en cuanto a rendimientos otorgados, de ninguna manera garantiza resultados similares en el futuro.

El Fondo no ha utilizado el diferencial descrito desde el inicio de operación del fondo a la fecha.

vii) Riesgo legal

Este tipo de riesgo puede representar una pérdida potencial por sanciones en el incumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y judiciales desfavorables que se aplicarán a las emisoras o al propio Fondo.

Se considera de riesgo bajo porque el Fondo de Inversión se sujeta al Manual de Riesgos, en el cual se encuentran documentados los riesgos Operativo, Tecnológico y Legal que tiene la Sociedad Operadora.

e) Rendimientos

Los Rendimientos del fondo se pueden consultar en la página electrónica de la red mundial:

<https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=fondos.pdf>

i) Gráfica de rendimientos

El fondo no cuenta con acciones colocadas en el público inversionista, situación por la cual no le permite generar información histórica de rendimientos.

Rendimientos anualizados Serie "BF"

	Dic-20	Jun-21	Dic-21	Jun-22	Dic-22	Jun-23	Dic-23
Fondo*	---	---	---	---	---	---	---
Índice de Referencia**	---	---	---	---	---	---	---

Rendimientos anualizados Serie "E"

	Dic-20	Jun-21	Dic-21	Jun-22	Dic-22	Jun-23	Dic-23
Fondo*	---	---	---	---	---	---	---
Índice de Referencia**	---	---	---	---	---	---	---

Rendimientos anualizados Serie "BM"

	Dic-20	Jun-21	Dic-21	Jun-22	Dic-22	Jun-23	Dic-23
Fondo*	---	---	---	---	---	---	---
Índice de Referencia**	---	---	---	---	---	---	---

Rendimientos anualizados Serie "BME"

	Dic-20	Jun-21	Dic-21	Jun-22	Dic-22	Jun-23	Dic-23
Fondo*	---	---	---	---	---	---	---
Índice de Referencia**	---	---	---	---	---	---	---

ii) Tabla de rendimientos

El fondo no cuenta con acciones colocadas en el público inversionista, situación por la cual no le permite generar información histórica de rendimientos

Serie BF

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Año 2023	Año 2022	Año 2021
Rendimiento bruto	---	---	---	---	---	---
Rendimiento neto	---	---	---	---	---	---
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)	---	---	---	---	---	---
Índice de Referencia	---	---	---	---	---	---

Serie E

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Año 2023	Año 2022	Año 2021
Rendimiento bruto	---	---	---	---	---	---
Rendimiento neto	---	---	---	---	---	---
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)	---	---	---	---	---	---
Índice de Referencia	---	---	---	---	---	---

Serie BM

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Año 2023	Año 2022	Año 2021
Rendimiento bruto	---	---	---	---	---	---
Rendimiento neto	---	---	---	---	---	---
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)	---	---	---	---	---	---
Índice de Referencia *	---	---	---	---	---	---

Serie BME

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Año 2023	Año 2022	Año 2021
Rendimiento bruto	---	---	---	---	---	---
Rendimiento neto	---	---	---	---	---	---
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)	---	---	---	---	---	---
Índice de Referencia *	---	---	---	---	---	---

Los Rendimientos presentados no se verán afectados por comisiones o gastos diferentes a los establecidos en el presente prospecto y no existen costos adicionales que pudieran afectar el rendimiento de los inversionistas.

El desempeño del Fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

a) Posibles adquirentes

Acciones representativas de la parte fija del capital social:

Acciones Serie A. Comprende el capital mínimo fijo, sin derecho a retiro. Estas acciones sólo podrán ser suscritas por la persona que conforme a la Ley de Fondos de Inversión, tenga el carácter de socio fundador del Fondo de Inversión, y sólo podrán transmitirse en propiedad o afectarse en garantía o fideicomiso previa autorización de la CNBV.

Acciones representativas de la parte variable del capital social:

Acciones Serie BF. Personas físicas mexicanas o extranjeras, instituciones financieras que actúen por cuenta de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas físicas que puedan adquirir directamente las acciones de esta serie.

Acciones Serie E. Esta serie será adquirida exclusivamente por empleados de la Sociedad Operadora y sus afiliadas.

Acciones Serie BM. Personas morales mexicanas o extranjeras, incluyendo instituciones financieras que actúen por cuenta de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas morales que puedan adquirir directamente las acciones de esta serie; entidades financieras del exterior, entidades que distribuyan las acciones del Fondo de Inversión, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, instituciones que componen el sistema financiero cuando actúen por cuenta de terceros y fideicomisos públicos que sean considerados entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Acciones Serie BME. Podrán ser adquiridas por Personas Morales No Sujetas a Retención:

- Fondos de pensiones, jubilaciones y primeas de antigüedad mexicanas o extranjeras debidamente inscritos en caso de ser extranjeros, la federación, estados, ciudad de México, municipios, organismos descentralizados cuya actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determine el Servicio de Administración Tributaria y, organizaciones de previsión social que se ubiquen en este supuesto, partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos y personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, uniones de crédito, sociedades financieras populares, casas de bolsa, casas de cambio, que sean residentes en México o en el extranjero.
- Las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, fondos o fideicomisos de fomento económico del gobierno federal, las

cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 185 de la LISR; los fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores; y las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro de trabajadores, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 79 de la LISR, fondos de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva a la federación, a la Ciudad de México, a los estados, a los municipios, a los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, los partidos políticos y asociaciones políticas legamente reconocidos y los que sean permitidos por las leyes fiscales correspondientes, las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven y que se encuentren vigentes en su momento. Las distribuidoras por cuenta de terceros Personas Morales No Sujetas a Retención, la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del fondo.

Tanto los actuales posibles adquirentes, como los que en el futuro se permitan, podrán adquirir acciones emitidas por el Fondo, sólo si pueden adquirirlas de acuerdo con las leyes fiscales y disposiciones reglamentarias aplicables. Siendo responsabilidad de la Administradora del Fondo que lo anterior se cumpla.

Las acciones del Fondo de Inversión no podrán ofrecerse ni venderse a personas físicas o morales considerados como "Personas de los Estados Unidos de América" (U.S. Persons) conforme a la legislación federal de valores de dicho país; así como aquellas personas que por cuestiones de nacionalidad o residencia estén impedidos para adquirir, de manera indirecta, activos objeto de inversión de los que el Fondo tenga en su cartera.

Para conocer los requisitos para acceder a cada serie y clase accionaria consulte la sección 2, Operación del Fondo de Inversión, inciso g) Costos, Comisiones y Remuneraciones.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUF.

La inversión en acciones representativas del capital del Fondo de Inversión estará sujeta a que cada uno de los posibles adquirentes cumpla con las disposiciones legales que le sean aplicables.

Todas las series, podrán ser adquiridas temporalmente por las entidades que distribuyan acciones del Fondo de Inversión (i) hasta en tanto no participen otros accionistas en dicha serie, o (ii) en caso de que sea necesario para su distribución.

Los posibles adquirentes, deberán sujetarse a las disposiciones legales y fiscales que les sean aplicables.

b) Políticas para la compra venta de acciones

Las órdenes de compra-venta deberán solicitarse en las oficinas de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** y/o la(s) Distribuidoras o por los medios electrónicos establecidos previamente en los contratos respectivos (Internet, teléfono), las órdenes recibidas después del horario establecido serán consideradas como solicitadas al día hábil siguiente.

El horario para la recepción de las órdenes de compra/venta se establece en el inciso i) día y hora para la recepción de órdenes, del presente prospecto.

El Fondo se compromete a recomprar el 100% de la tenencia de cada inversionista, siguiendo el principio de "primero en tiempo, primero en derecho", siempre y cuando el importe de solicitudes no exceda el 20% de los activos netos del fondo. En este último caso, dicho porcentaje se asignará bajo el mismo principio y si el fondo contara con más liquidez **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** distribuirá a prorrata esa liquidez adicional entre las solicitudes de venta aún pendientes de liquidar ese día.

Las órdenes que hubieran quedado sin saldarse plenamente, así como las nuevas solicitudes recibidas, se ejecutarán a prorrata en las fechas y horarios de ejecución y liquidación consignados en el presente prospecto, conforme a la disponibilidad de liquidez del fondo.

Los plazos, términos y condiciones de la recompra de acciones del fondo siempre se aplicará por igual a los inversionistas, sin distinguir antigüedad, porcentaje de tenencia, ni cualquier otro factor que pueda implicar un tratamiento discriminatorio.

Los inversionistas del fondo que, en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o política de compra venta, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que la propia sociedad les recompre el 100% de sus acciones a precio de valuación y sin aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contando a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas surtirán efectos.

El Fondo de Inversión no aplicará derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas de su capital social.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del Fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones.

En el caso de que se presenten condiciones desordenadas del mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en el prospecto, a través de los ejecutivos, quienes deberán capturar dichas operaciones en el portal establecido para tal efecto, debiendo programar todas las operaciones

para una fecha posterior, haciendo del conocimiento del cliente que el precio de la acción se establecerá de acuerdo a la valuación de la fecha en que ejecuté la orden.

Asimismo, cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el prospecto.

La CNBV, podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información del Fondo, en lo relativo a su régimen de inversión o política de compra venta, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas adicionales a la Ley de Fondos de Inversión o las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

i) Día y hora para la recepción de órdenes.

Las órdenes de compra o de venta de acciones de MIFMOD, por parte de los clientes serán recibidas todos los días hábiles nacionales de las 8:30 horas hasta dos horas antes del cierre de operaciones de las bolsas de valores en México (13:00 horas tiempo de la Ciudad de México); en las oficinas de la **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel**; y/o la(s) Distribuidoras autorizadas por la CNBV, establecerán su horario de operación de acuerdo a su procedimiento interno de distribución, debiendo ajustarse en cualquier caso al horario del Fondo y por los medios electrónicos establecidos previamente en los contratos respectivos sea a través de (Internet, teléfono), las órdenes recibidas después del horario establecido serán consideradas como solicitadas al día hábil siguiente.

Dicho horario podrá ser modificado de acuerdo a los cambios de horario que realicen las bolsas de valores o S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Serán considerados días inhábiles, los determinados anualmente por la CNBV mediante disposiciones de carácter general. Se consideran días hábiles: todos los días hábiles bancarios en México. Lo anterior será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos, y/o en la página de Internet <https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=Aviso2024.pdf>

ii) Ejecución de la operación.

Las órdenes de compra o de venta de acciones de MIFMOD se ejecutarán el mismo día hábil en el que se haya recibido la solicitud de las órdenes respectivas, definiendo los días hábiles y horarios de la misma manera que en el inciso i) anterior.

Los precios de liquidación de las acciones de MIFMOD serán iguales al precio determinado el día de la operación y cuyo registro aparezca el día hábil siguiente publicado por la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentre listado o bien, por alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizado por la Comisión y que haya sido contratado por el Fondo de Inversión.

En condiciones desordenadas de mercado, el fondo de inversión podrá aplicar un diferencial al precio de las acciones conforme se detalla en la sección 1, inciso d), sub inciso vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

iii) Liquidación de las operaciones.

Las órdenes de compra o de venta de acciones, se liquidarán un día hábil (24 horas) posterior a la ejecución de las órdenes respectivas, definiendo los días hábiles de la misma manera que el inciso i) anterior.

Para la liquidación de las operaciones de compra, el inversionista debe tener recursos disponibles en efectivo o en un fondo de liquidez diaria, desde la fecha en que ordene la operación, de acuerdo a las políticas de compra venta de acciones del Fondo.

iv) Causas de posible suspensión de operaciones.

Con el fin de proteger a los accionistas y con carácter temporal, en caso de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, la Sociedad Operadora y el Contralor Normativo podrán suspender todas las operaciones de compra-venta, dicha suspensión no tendrá excepciones mientras esté vigente.

La CNBV podrá suspender las operaciones ante las mismas circunstancias o incumplimientos reiterados a las disposiciones, que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos de Inversión

No existen montos mínimos para la compra venta de acciones.

Políticas de Distribución

Los requisitos que establezca la distribuidora para cada una de las series serán aplicados de igual manera a todos los accionistas de esas series, de forma que no se generen prácticas discriminatorias para ningún inversionista.

d) Plazo mínimo de permanencia

El plazo mínimo de permanencia será de un día hábil, considerando que es un fondo de renta variable y liquida 24 hrs. Consulte la sección 2 operación del fondo de inversión, inciso iii) liquidación de las operaciones, para revisar los plazos de liquidación de compras y ventas. No se cobrará comisión en caso de que el inversionista retire sus recursos antes del plazo establecido.

e) Límites y políticas de tenencia por Inversionista.

No existen porcentajes mínimos o máximos de tenencia por accionista.

El inversionista no está sujeto al pago de alguna comisión en caso de no cumplir los incisos c) montos mínimos de inversión, d) plazo mínimo de permanencia y e) límites y políticas de tenencia por inversionista.

f) Prestadores de Servicios.

El Consejo de Administración de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel, tiene la obligación de llevar a cabo una evaluación por lo menos una vez al año del desempeño de los prestadores de servicios, notificando a los inversionistas del resultado de la referida evaluación, así como cualquier cambio en la contratación de los mismos, a través del estado de cuenta o de su página electrónica de la red mundial (<https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=Aviso2024.pdf>)

Los inversionistas, en caso de requerir información adicional del Fondo, podrán contactar a la Act. Maricruz Martínez Hernández en su correo electrónico maricruz.martinez@mifel.com.mx y/o número telefónico 5282-7903.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo ha contratado a los siguientes prestadores de servicios:

i) Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión

Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel, para servicios de administración de activos.

- Con domicilio en **Presidente Masaryk No. 214 Piso 2, Col, Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México., México C.P. 11560,**
- Página electrónica en la red mundial denominada Internet: www.mifel.com.mx
- Call Center de 8:00 a 18:00 horas (hora del centro de la Ciudad de México) a los siguientes teléfonos: 800 226 4335 / 55 5293 9000 (desde cualquier parte de la República Mexicana)

ii) Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.

Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel. Sociedad Distribuidora Integral.

Los fondos de inversión no podrán contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad de las referidas en el artículo 40 de la LFI, debiendo observar en todo caso lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 32 de esta Ley, por lo que las sociedades operadoras que les presten los servicios de administración de activos no podrán rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de dicho fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista. Para tales efectos, la sociedad distribuidora de

acciones de fondos de inversión o entidad que preste dichos servicios deberá ajustarse al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

Tanto en el contrato de adhesión como en el prospecto de información al público inversionista deberá preverse un trato irrestricto de igualdad entre y para las distribuidoras y entidades de que se trate. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias.

iii) Sociedad Valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.

Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión, autorizada por la CNBV para prestar el servicio de Valuación diaria del Fondo, con excepción de los días inhábiles determinados por la propia Comisión. La Valuadora determina el precio del Fondo considerando todas las operaciones de compra venta, incluyendo reportos, préstamos de valores, comisiones por compra venta, provisiones de gastos, movimientos de efectivo, de acciones propias, que deben ser consideradas en orden cronológico según se hayan operado.

iv) Otros prestadores de servicios.

Servicios de Administración	Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel.
Contabilidad del Fondos	Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión
Valuación	Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.
Institución Calificadora de Valores	Fitch Ratings México, S.A. de C.V.
Proveedor de Precios	Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
Custodio	Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
Divulgación	Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

El Fondo podrá pactar las comisiones y cobros por la prestación de servicios, en forma general o diferenciada por serie accionaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 106 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

a) **Comisiones pagadas directamente por el cliente.**

CONCEPTO	Serie "BF"		Serie "E"		Serie "BM"		Serie "BME"	
	%	%	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel no cobrarán comisión alguna por los conceptos que se mencionan en la tabla anterior, en el caso de existir más distribuidores, el cobro por estos conceptos deben ser consultados con los mismos. (Banorte y BBVA no cobra comisión de corretaje)

b) **Comisiones pagadas directamente por el Fondo de Inversión.**

CONCEPTO	Serie "BF"		Serie "E"		Serie "BM"		Serie "BME"	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de Activos	1.25%	\$12.50	0.30%	\$3.00	1.20%	\$12.00	1.20%	\$12.00
Administración de activos / sobre desempeño	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00
Distribución de acciones	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00
Valuación de acciones	0.01%	\$0.08	0.01%	\$0.08	0.01%	\$0.08	0.01%	\$0.08
Depósito de Activos Objeto de Inversión	0.02%	\$0.22	0.02%	\$0.22	0.02%	\$0.22	0.02%	\$0.22
Depósito de acciones	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%	\$0.00
Contabilidad	0.02%	\$0.21	0.02%	\$0.21	0.02%	\$0.21	0.02%	\$0.21
Otras	0.02%	\$0.24	0.02%	\$0.24	0.02%	\$0.24	0.02%	\$0.24
TOTAL	1.32%	\$13.25	0.37%	\$3.75	1.27%	\$12.75	1.27%	\$12.75

* El monto cobrado por el Fondo de Inversión es por cada \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.).

** Los conceptos considerados en el renglón de comisiones (Otras); se incluye la Calificadora, Proveeduría de Precios, Auditor Externo y Cuotas a la BMV y a la CNBV

*** El fondo de inversión no paga directamente por concepto de distribución de acciones.

El Fondo pactará en los contratos de prestación de servicios que celebre con las personas que proporcionen los servicios a que se refiere el artículo 32 de la Ley, que únicamente se podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

Concepto	Procedimiento y Base de Cálculo	Periodicidad
Administración de activos, prestación de servicios administrativos y distribución de acciones.	El fondo pagará una remuneración mensual en términos anuales sobre el valor de activos netos diarios. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Valuación de acciones.	El fondo acordará con la valuadora una vez al año, el pago de una cuota fija mensual más una cuota variable que se calculará sobre los activos netos diarios. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Calificación de los Fondos de Inversión	El fondo acordará con el proveedor una vez al año, el pago de una cuota fija mensual. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Depósito y Custodia de Activos Objeto de Inversión y acciones de Fondos de Inversión.	El fondo acordará con los proveedores una vez al año, el pago de una cuota mensual, adicionalmente en el caso, del servicio de Custodia el pago se calculará sobre el número y tipo de operaciones que se realicen. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Contabilidad de Fondos de Inversión.	El fondo acordará con el proveedor una vez al año, el pago de una cuota fija mensual. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Divulgación	El fondo acordará con el proveedor una vez al año, el pago de una cuota fija mensual. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.

La comisión de "Administración de Activos" incluye la comisión de "Distribución de acciones".

Se hace del conocimiento del público inversionista que las comisiones por distribución que se causen son pagadas directamente por la operadora a los Distribuidores bajo los mismos términos y condiciones, con base en un porcentaje de la cuota de administración que el Fondo de Inversión le paga a la Operadora, el cual se determina en el Contrato de Adhesión que fue autorizado por la CNBV en términos del artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión y del artículo 63 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios."

El aumento o disminución a las remuneraciones a que se hace referencia, así como en las comisiones por distribución que pretenda llevar a cabo la Operadora, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, e informados a los titulares de las acciones con al menos 20 días hábiles de anticipación a la entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior el fondo deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus Consejeros Independientes.

El fondo tiene gastos adicionales tales como cuotas anuales cobradas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, etc.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

Los fondos de Inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de Administración o Comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están encomendadas a Operadora Mifel, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Mifel y en algunos casos al resto de los socios del Fondo de inversión.

Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Operadora Mifel, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Mifel.

La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de Operadora Mifel, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Mifel.

a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley.

Como excepción a lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, salvo pacto en contrario en ambos supuestos, como lo establece el artículo 14 Bis 1 de la Ley de Fondos de Inversión.

El Consejo de Administración está integrado por 7 miembros Propietarios y 4 miembros Suplentes, de los cuales 6 son consejeros Patrimoniales y 5 Independientes.

Acorde con lo anterior, el Consejo de Administración de la Operadora Mifel, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel, está integrado por las siguientes personas:

Miembros Propietarios	Sector	Tiempo en la Sociedad	Miembros Suplentes	Sector	Tiempo en la Sociedad
Dan Daniel Becker Feldman Presidente	Financiero	18 años	Jorge Eduardo Pablo Carrillo Lavat Consejero Patrimonial	Medios de Comunicación	16 años
Enrique Rafael Schon Gritzewsky Consejero Patrimonial	Inmobiliario	17 años	José Antonio Moratino Ayestarán Consejero Patrimonial	Construcción	16 años
Billy Kopchinsky Libnic Consejero Patrimonial	Textil	17 años	Alejandro Zichlin Grabelsky Consejero Patrimonial	Industrial	17 años
Rodrigo Campos Vallejo Consejero Independiente	Pinturas	1 año	Luis Alfonso Cervantes Castillo Consejero Independiente	Abogado Externo	5 años
José Mantecón Gutiérrez Consejero Independiente	Consultor	17 años			
Alfonso Tomás Lebrija Guiot Consejero Independiente	Auditor	11 años			
Jaime Bargalló Fuentes Consejero Independiente	Auditor	12 años			

Presidente: Dan Daniel Becker Feldman. 18 años laborando en la Sociedad.

Responsable de la Operadora: Maricruz Martínez Hernández. 2 años laborando en la Sociedad.

Contralor Normativo: Elsa Torres Bastida. 5 años laborando en la Sociedad.

Daniel Becker es Presidente del Consejo Administración y Director General de Grupo Financiero Mifel con sede en la Ciudad de México. Antes de su puesto actual, se desempeñó como Presidente de la Asociación de Bancos de México del periodo 2021-2023, fungió como

Director Ejecutivo de Valorum, Sociedad Operadora de Sociedades de inversión de 1999 a 2002; y Director General de Republic National Bank of Nueva York (En México) de 1994 a 1998.

Maricruz Martínez Hernández, responsable de Operadora Mifel, S.A de C.V. se incorporó a la sociedad en marzo del 2021. Es Actuaría por la Facultad de Ciencias (UNAM), cuenta con experiencia en: valuación de instrumentos financieros de deuda gubernamental, bancarios y corporativos, así como en instrumentos financieros derivados, desarrollando modelos y metodologías para la generación de XVA (X-Value Adjustment), cálculo de curvas cero para valuación de bonos, análisis bursátil y trading de instrumentos de deuda y renta variable. Desde 2010 se ha desempeñado en el medio financiero como especialista de valuación en Grupo Bolsa Mexicana de Valores , en 2014 como responsable de la UAIR de Operadora Mifel y del 2018 a 2021 como Gerente de Riesgo de Mercado de Banca Mifel. Fue nombrada y asignada por el Consejo de Administración de Operadora Mifel, S.A de C.V. y de los Fondos de Inversión que administra.

Los funcionarios, empleados y prestadores de servicios de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel se encuentran sujetos a las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, se encuentran en el "Manual de Conducta" de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de inversión, Grupo Financiero Mifel** y el Fondo; autorizado por la Sociedad Operadora y el Contralor Normativo.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora y las personas que participen en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés estarán obligados a abstenerse de participar en la determinación y ejecución de operaciones del Fondo de Inversión, los accionistas, funcionarios y empleados de Operadora Mifel deben observar en todo momento los límites de tenencia accionaria, revelación de operaciones y en general los lineamientos del presente prospecto. Cuando existan situaciones de decisión que los consejeros de Operadora Mifel, deban tomar para el Fondo de Inversión, en las que estén involucradas personas o empresas relacionadas, se requerirá el voto mayoritario de los consejeros independientes.

Se dice que existe "Conflicto de Interés", cuando los intereses profesionales, personales, financieros o de cualquier otra índole de los accionistas, consejeros, funcionarios, empleados y prestadores de servicios interfiera con los intereses de la Operadora.

Entre las principales políticas relativas a evitar conflicto de intereses se encuentran:

Administrativas:

- a) Abstenerse de realizar inversiones por cuenta propia o de terceros, cuando sea de su conocimiento algún hecho que pudiera alterar el precio o rendimiento de alguno de los valores integrantes de la cartera de inversión o de las propias acciones del Fondo.
- b) No podrán aceptar un empleo o puesto dentro de otra empresa que afecte el desempeño para atender o cumplir con las responsabilidades conferidas.
- c) No deberán tener intereses financieros con clientes, prestadores de servicios o competidores, cuando su participación sea dolosa o afecte el patrimonio de la empresa.
- d) No deberán tomar ventaja para sí directa o indirectamente o para cualquier tercera persona, de una oportunidad de negocio en perjuicio del Fondo.
- e) No aceptarán de los clientes, prestadores de servicios o competidores regalos en bienes o efectivo.
- f) No podrán ofrecer, dar, solicitar o aceptar incentivos que les origine un compromiso personal o de la persona moral con la cual estén relacionados y que pueda restarles objetividad en la toma de decisiones, entre otras.

Operativas:

- a) Ofrecer a los clientes transparencia e igualdad de oportunidades en la celebración de las operaciones.
- b) Observar los usos y sanas prácticas bursátiles.
- c) Prevenir conductas indebidas por el uso de información Privilegiada o Confidencial.
- d) Proporcionar cualquier información que le requiera el órgano de vigilancia.
- e) Determinar el intermediario del mercado de valores con el que se opere.
- f) En ningún caso los contratos podrán ser discrecionales.
- g) El contralor Normativo hará de su conocimiento al Consejo de Administración y al Presidente de la Sociedad Operadora, aquellas situaciones que pudieran generar conflictos de interés.
- h) Las áreas de Custodia, liquidación de operaciones, inversiones y riesgos deben de encontrarse físicamente separadas.
- i) Restringir el acceso a personal no autorizado al área de trabajo.
- j) Evitar la exposición, manejo o revelación de información privilegiada.
- k) Fotocopiar o reproducir documentos confidenciales sin autorización.

Bajo esta circunstancia, si fuera el caso, ningún Consejero, Funcionario, Empleado o Prestador de Servicios, podrá adquirir o vender acciones del Fondo de Inversión con una anticipación de 3 (tres) días hábiles de que algún evento conocido por éstos, pudiera repercutir en forma favorable o ventajosa para sí, por el conocimiento anticipado de algún hecho relevante o de algún movimiento derivado de la estrategia seguida por el Fondo de Inversión.

En todos los casos, la decisión de la compra o venta de valores emitidos o intermediados por alguna de las empresas filiales de Grupo Financiero Mifel será del Director General de la Sociedad Operadora, quien deberá de actuar con plena independencia y ajeno a las consideraciones y opiniones de los Directores Generales de dichas filiales.

Del tipo de operaciones señaladas en el párrafo anterior, si fuera el caso se llevará un registro que estará a la disposición del Contralor Normativo de la Sociedad Operadora.

Así mismo los Consejeros estarán obligados a abstenerse de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que no se hayan hecho del conocimiento público, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo de Administración incluyendo la toma de decisiones sobre las políticas y estrategias de inversión, sin perjuicio de la obligación que tendrá el Fondo de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley.

Los Accionistas, así como los miembros del Consejo de Administración y Directivos que mantengan el 10% o más de las acciones representativas del capital social del Fondo, deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV y se deberá informar al Contralor Normativo de dichas operaciones dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del mes en el que se llevaron a cabo. Así mismo, las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y de revelación de operaciones establecidas en el presente prospecto.

b) Estructura del Capital y Accionistas.

El capital social es de \$3,116'996,148.77 M.N. (tres mil ciento dieciséis millones novecientos noventa y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos 77/100, moneda nacional) representado por 2,174'742,209 (dos mil ciento setenta y cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil doscientas nueve) acciones ordinarias.

El capital social fijo del Fondo estará representado por una sola serie accionaria (Serie "A"). La parte fija del capital social del Fondo es por la cantidad de **\$1,500,000.37** (un millón quinientos mil pesos 37/100, moneda nacional), la que se encuentra totalmente pagada en efectivo, y está representada por **1,046,557 acciones** ordinarias, nominativas de la Serie "A", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

La Serie "A" sólo podrá ser suscrita por una Sociedad Operadora de Fondos de Inversión en su carácter de Socio Fundador, sin derecho a retiro y su transmisión requiere autorización previa de la CNBV.

El **capital variable** estará presentado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas, y serán de libre suscripción conforme a lo establecido en el presente Prospecto y podrá dividirse en el número de series que apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora ha aprobado un **capital variable** ilimitado por la cantidad de **\$3,115,496,148.39** M.N. (cuatro mil novecientos noventa y nueve millones 39/100, moneda nacional) representado por **2,173,695,652 acciones** ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, las cuales podrán dividirse en las **series siguientes: E, BF, BE, BM y BME.**

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el artículo 14 Bis

Tanto las acciones representativas del capital mínimo fijo (serie "A") como las acciones representativas del capital variable, conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

El Fondo no es controlado directa o indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales distintas a la Operadora ni relacionadas con ésta, ni participan en la administración del Fondo.

Fecha: **30 de diciembre de 2023**

Excesos de capital			Excesos Serie		
Propietarios del mas de 5% del fondo			Propietarios de más del 30% de una serie		
Numero de accionistas	Serie	% Tenencia	Numero de accionistas	Serie	% Tenencia
-	-	-	-	-	-

El número total de accionistas es de: -

4. ACTOS CORPORATIVOS

a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión de los fondos de inversión requerirá de la previa autorización de la Comisión. Los fondos de inversión solo podrán fusionarse con otros fondos de inversión del mismo tipo.

Los fondos de inversión se podrán escindir con sujeción a lo previsto en artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y al 14 Bis 7 así como al 14 Bis 8 en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación. Para dichos eventos se deberán cumplir las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la Comisión al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;
- II. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escidente que la Comisión determine mediante disposiciones de carácter general;
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escidente, determine que de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o a al propio fondo de inversión en su operación general, y
- IV. La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Los fondos de inversión escindidos bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los Fondos de Inversión escindidos mantendrán una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de la CUI

Los fondos de inversión deberán suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la Comisión la información en términos de lo dispuesto por los artículos 14 Bis 7 y 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión y por los artículos correlativos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.

La Comisión podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La Comisión establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

Los estatutos sociales de Valorum Seis, S.A. de C.V., Fondo de inversión de Renta Variable (MIFMOD) no prevén derecho de preferencia alguno para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión.

a) Disolución y Liquidación

Si el fondo de inversión resuelve cambiar su nacionalidad, debe solicitar a la CNBV la revocación de su autorización y que en ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión.

La disolución y liquidación de los fondos de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

- La designación de los liquidadores corresponde a la sociedad operadora del fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración.
- La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la presente Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

- El nombramiento de liquidador del fondo de inversión debe recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que se encuentren con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación ante la propia autoridad judicial.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la Comisión;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas a los fondos de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones resulten aplicables.

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

c) Concurso Mercantil.

El concurso mercantil de los fondos de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;

II. Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y

III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la Ley de Fondos de Inversión.

La Comisión podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación o concurso mercantil de los fondos de inversión.

La Comisión, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación o concurso de los fondos de inversión sujetos a la supervisión de la Comisión, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio de los propios fondos de inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución, liquidación o concurso mercantil de los fondos de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

5. RÉGIMEN FISCAL.

EL régimen fiscal aplicable tanto a los Fondos de Inversión como a sus inversionistas será el que establezcan las leyes fiscales correspondientes y las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven, que se encuentren vigentes.

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente (LISR), los Fondo de Inversión no son contribuyentes, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en dicha ley; asimismo sus integrantes o accionistas deberán acumular los ingresos generados a su favor de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables a cada tipo de accionista.

El integrante o accionista del Fondo aplicará el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por la enajenación de acciones.

a. Personas Físicas residentes en México (Serie BF y E)

Las personas físicas residentes en México deberán aplicar el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos por sus componentes de interés, dividendos y ganancia por enajenación de acciones y en general de cualquier tipo de ingreso, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Reglamento de dicha ley o en su caso se determinarán de acuerdo con las disposiciones de carácter general que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dé a conocer.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por las inversiones realizadas en el mismo periodo, el cual será acreditable para sus integrantes o accionistas del fondo al acumular los intereses correspondientes.

Las personas físicas estarán obligados a pagar el impuesto correspondiente conforme a las disposiciones fiscales vigentes en ese momento sobre los dividendos o utilidades distribuidos por personas morales nacionales provenientes de las cuentas de utilidad fiscal generadas a partir de 2014.

Para tales efectos, se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, interés real, pérdida, las ganancias de capital y cualquier componente de ingreso y el impuesto sobre la renta retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista, así como en su caso, los dividendos recibidos.

Cabe señalar, que los Fondos de Inversión, a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

b. Personas Morales nacionales (serie BM)

Las personas morales nacionales deberán aplicar el régimen fiscal que les corresponda a los rendimientos por sus componentes de interés, dividendos, ganancia por enajenación de acciones y, en general, de cualquier tipo de ingreso, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Reglamento de dicha ley o en su caso se determinarán de acuerdo con las disposiciones que el Servicio de Administración Tributaria dé a conocer.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos y valores extranjeros en el mismo periodo, el cual será acreditable para sus integrantes o accionistas al acumular los intereses correspondientes.

Las personas morales deberán reconocer como ingresos acumulables los rendimientos derivados del componente de interés, en términos nominales. Los rendimientos derivados del componente en acciones se deberán reconocer como ingresos acumulables conjuntamente con los demás ingresos acumulables de la persona moral, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Para estos efectos, las personas morales determinarán los intereses devengados a su favor por su inversión en el Fondo, sumando las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones y el incremento de la valuación de sus inversiones en la misma sociedad al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos nominales.

Para tales efectos se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, las ganancias de capital y cualquier componente de ingreso y el impuesto sobre la renta retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista, así como en su caso, los dividendos recibidos. Cabe señalar, que los Fondos de Inversión, a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

c. Residentes en el extranjero (Serie BM)

El fondo efectuará retención de forma diaria a los rendimientos por sus componentes de interés, dividendos, de ganancia por enajenación de acciones y en general de cualquier tipo de ingreso, serán acumulables de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables en el país que deba de determinar el impuesto del ejercicio el accionista.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados en el mismo periodo.

Dicho impuesto podrá ser acreditable para sus integrantes o accionistas extranjeros en el caso de que deban de acumular los intereses correspondientes, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables al accionista extranjero, así como el tratado para evitar la doble tributación celebrado ente México y el país que corresponda.

Los residentes en el extranjero que lleven a cabo la enajenación de acciones del Fondo de Inversión de Renta Variable estarán obligados a pagar el impuesto correspondiente conforme a las disposiciones fiscales vigentes en ese momento sobre la ganancia obtenida en la operación.

Para estos efectos, las ganancias que obtengan los residentes en el extranjero derivadas del componente en acciones bursátiles, estará sujeto a la citada tasa de impuesto sobre la renta, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

Los intermediarios financieros serán responsables de la determinación, retención y entero del impuesto a la autoridad mexicana. Sin embargo, si el cliente es residente en su país con el que México tiene celebrado un tratado para evitar la doble imposición podría no ser sujeto de la retención del impuesto siempre y cuando entregue escrito bajo protesta de decir verdad por parte del titular de la cuenta, en el que señale que es residente fiscal para efectos del tratado y proporcione su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente.

Los residentes en el extranjero estarán obligados a pagar el impuesto correspondiente conforme a las disposiciones fiscales vigentes en ese momento sobre los dividendos o utilidades distribuidos por personas morales nacionales provenientes de las cuentas de utilidad fiscal generadas a partir de 2014.

Para tales efectos se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, el impuesto sobre la renta retenido, así como en su caso los dividendos recibidos. Cabe señalar, que los Fondos de Inversión, a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

Tratándose de los rendimientos por los componentes derivados de ingresos por la enajenación de acciones o títulos que representen acciones que no se realicen a través de las bolsas de valores reconocidas, operaciones financieras derivadas y fibras, las personas físicas extranjeras podrán, en su caso, estar sujetas a retención de impuesto sobre la renta en México, conforme al régimen general aplicable a este tipo de ingresos.

d. Personas morales no lucrativas (Serie BME)

Las personas morales con fines no lucrativos deberán aplicar el régimen fiscal que les corresponda a los rendimientos por sus componentes de interés, dividendos, ganancia por enajenación de acciones y, en general, de cualquier tipo de ingreso, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Reglamento de dicha ley o en su caso se determinarán de acuerdo con las disposiciones de carácter general que el Servicio de Administración Tributaria dé a conocer.

e. Contribuyentes a los que no se les aplicará retención

La Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente establece que las instituciones del sistema financiero no efectuarán la retención por los intereses que se paguen a las personas descritas en el Artículo 54 de la Ley del ISR.

Por lo tanto, los Fondos de Inversión no realizarán retención a dichas personas cuando los Fondos cuenten con una serie exclusiva para este tipo de inversionistas.

f. Otros aspectos relevantes

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo de Inversión (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), así como cualquier comisión o remuneración que se pague causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente en el momento en que se efectúe el pago correspondiente a dichos servicios. Asimismo, las comisiones señaladas en el presente Prospecto causarán el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

La explicación antes señalada únicamente constituye un resumen del régimen fiscal en México y no debe considerarse un análisis o enumeración exhaustiva del régimen fiscal y sus posibles consecuencias. Este resumen, no contempla consecuencias fiscales que puedan variar por circunstancias particulares de los integrantes o accionistas del Fondo de Inversión u otras circunstancias. Se exhorta a los integrantes o accionistas del Fondo de Inversión a que consulten con sus asesores fiscales el régimen fiscal a que estén sujetos en México y/o en el extranjero.

El pago de dividendos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14 bis II fracción I de la Ley de Fondos de Inversión.

Este comunicado no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los inversionistas.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.

El Fondo de inversión, previo acuerdo favorable de su Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al presente prospecto respecto a su régimen de inversión, política de compra venta de acciones, siempre y cuando el fondo de inversión no tengan acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes.

El plazo podrá ser menor si existieran condiciones desordenadas del mercado que así lo justifiquen. Esto no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o política de compra venta en la adquisición de acciones propias, el fondo enviará a sus accionistas un aviso dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de las sociedades o entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones de fondos de inversión o a través del Estado de Cuenta y en la página electrónica de la red mundial; <https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=Aviso2024.pdf>, una vez transcurridos el plazo establecido por la ley para informar a los clientes de las modificaciones, toda operación realizada posterior a esta, se tendrá como conocimiento tácito a dichos cambios.

Lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de los propios prospectos de información al público inversionista y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Este Prospecto de Información al Público Inversionista, fue autorizado por la CNBV el **23 de abril del 2024**; con el número de oficio **157/500/2024**, se ajustó a las políticas y criterios establecidos en las disposiciones de carácter general aplicable a los Fondos de Inversión y a las personas que le prestan su servicio.

Los principales cambios que se llevaron a cabo al prospecto de información respecto de la versión anterior fueron:

- Clave de pizarra. De MIFDLLS a MIFMOD.
- Categoría. De corto plazo moneda extranjera (IDCPME) a renta variable Discrecional (RVDIS).
- Incorporación de la serie "E" para empleados.
- Objetivo y horizonte de inversión.
- Políticas de Inversión.
- Régimen de Inversión.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

La información relevante del Fondo estará a disposición del público inversionista en la página electrónica en la red mundial; www.mifel.com.mx; y de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, el cual deberá actualizarse el último día hábil de cada semana y será enviada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de forma diaria, semanal y mensual de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

- **Forma y Lugar donde se publicará el precio diario de las acciones de los Fondos de Inversión.**

El precio de valuación de las acciones del Fondo junto con el diferencial que en su caso se aplique, se publicará diariamente en el Boletín Bursátil de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., la cual a su vez lo da a conocer en periódicos de mayor circulación nacional o en la página de internet de la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de Divulgación contratada por el Fondo.

- **Forma y Lugar donde se podrá verificar la cartera diaria de los Valores Integrantes de los Activos del Fondo.**

La cartera del Fondo estará a disposición del público inversionista en la página electrónica en la red mundial; www.mifel.com.mx; y de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, un informe que contenga la composición de la cartera de inversión, se actualizará el último día hábil de cada semana y será enviada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores diaria, semanal y mensual de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

- **Forma y Lugar donde se podrá verificar la Cartera Mensual de los Valores Integrantes de los Activos del Fondo.**

La cartera mensual de los valores integrantes de los activos del Fondo estará disponible en la página electrónica de la red mundial; www.mifel.com.mx; dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que corresponda y en la página de Internet de la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de Divulgación contratada por el Fondo.

Los informes y publicaciones anteriores, deberán mostrar el tipo de valor, denominación o clave de Bolsa del Emisor, así como el importe de la valuación y la participación porcentual de cada tipo de valor por emisor, respecto del total de la cartera del Fondo.

- **DICI**

El fondo de inversión, la sociedad operadora y las sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de inversión deberán publicar a través de la página electrónica en la red mundial (www.mifel.com.mx), de los fondos o entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, el documento con información clave para la inversión (DICI) que se establece en el Anexo 3, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes, y debe cumplir con la siguiente información; Información general del Fondo, Composición de la cartera, Rendimientos, Comisiones y Remuneraciones, Riesgos a los que está expuesto, incluyendo la calificación otorgada por una institución calificadora de valores y Comentarios de la Administración sobre el desempeño del mismo.

- **Categoría**

El Fondo, deberá incluir en el informe de la cartera semanal, en los estados de cuenta mensuales y en la publicación de la cartera mensual, la **Categoría**.

- **Envío de información periódica a la CNBV.**

El Fondo deberá de proporcionar a la CNBV con la periodicidad que las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios lo determinen, información referente a; **i)** Reportes Contables, **ii)** Reportes de valuación, **iii)** Reportes de régimen de inversión, **iv)** Reportes de información corporativa y, **v)** Reportes de la información al público inversionista.

El inversionista podrá consultar únicamente la información de carácter público de este numeral, tales como cartera de inversión, reportes de información al público inversionista y Estados de Información Financiera, así como la información relacionada a la administración integral de riesgos en la página electrónica en la red mundial; <https://www.mifel.com.mx/sobre-nosotros-informacion-financiera.html>

De igual forma en el siguiente link se puede consultar la información relacionada al ejercicio de las funciones del contralor normativo; <https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=informe-2023-contralor-normativo.pdf>

8. INFORMACIÓN FINANCIERA.

Los estados financieros auditados anuales, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y el estado trimestral de contabilidad se publicarán en la página de Internet de la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de Divulgación contratado por la Operadora, (<https://divulgacion.covaf.com/>)

9. INFORMACIÓN ADICIONAL.

a. Estados de Cuenta.

Mensualmente el inversionista podrá descargar su estado de cuenta, en donde se detallan todas las operaciones realizadas en el periodo; así como la posición de valores al último día del corte mensual y del mes anterior, y los cobros que a cargo de éste lleve a cabo la Distribuidora, desde la página electrónica en la red mundial: www.mifel.com.mx.

b. Inspección y Vigilancia.

La inspección y vigilancia del Fondo, de las personas que otorguen los servicios a que se refiere el Punto II, inciso f) corresponde a la CNBV, a la que deberán proporcionar la información y documentos que requiera para tal efecto.

La CNBV, puede practicar auditorias de operación, cuando así lo desee, independientemente de los dictámenes de Estados Financieros de cierre anual, los cuales deberán estar auditados por Contador Público Independiente al Fondo y a la Operadora o Distribuidora.

No existen, a la fecha, procesos legales que puedan afectar el desempeño del Fondo.

10. PERSONAS RESPONSABLES.

El que suscribe como consejero de la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.

Dan Daniel Becker Feldman

Presidente del Consejo de Administración de Operadora Mifel, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel

11. ANEXO. Cartera de Inversión.

Cuando resulte aplicable tanto en la Cartera Semanal como Mensual, el Fondo indicará si se encuentra en una estrategia temporal de inversión. La cartera de valores actualizada se podrá consultar en la siguiente dirección: <https://www.mifel.com.mx/personas-inversiones-fondos-de-inversion.html>

Una vez que se cuente con una cartera de inversión, se colocará en este apartado